



LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el principio de división del poder estructura un sistema de equilibrio de poderes en el régimen federal. En nuestro País su adopción no queda al arbitrio de los constituyentes locales, pues el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así lo estatuye, al prever que en los estados el poder público se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sin que puedan reunirse dos o más de dichos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; y que los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, debiendo observar las reglas contenidas en la norma cimera.

En el mismo contexto, el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que el Poder Público del Estado se divide, para su ejercicio, en las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

2. Que, de manera particular, la fracción III del precitado artículo 116 de la Constitución Federal determina que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas, debiendo estar garantizada la independencia de los magistrados y jueces

en el ejercicio de sus funciones, y previstas las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a tales Poderes.

También señala la fracción en comento, que los nombramientos de los magistrados y jueces serán hechos de manera preferente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o así lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; que la duración del cargo será la que instituya la norma constitucional local, con la posibilidad de ser reelectos; y que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable.

En esa tesitura, el artículo 25 de la Constitución del Estado decreta que el ejercicio de la función judicial se deposita en el Poder Judicial, integrado por un Tribunal Superior de Justicia y los juzgados, los que se auxiliarán de los órganos que establezca su ley orgánica.

3. Que acorde al texto del artículo 27 de la propia Constitución, vigente en el año 2013, el Tribunal Superior de Justicia debía componerse de cuando menos doce Magistrados propietarios y ocho supernumerarios, electos para un periodo de tres años, con la posibilidad de ser reelectos por un periodo inmediato de nueve años más, sin que pudiera ocuparse el cargo como propietario en forma consecutiva ni discontinua por más de doce años.

Bajo esta premisa, el 13 de diciembre de 2013, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro tuvo a bien designar al Maestro Armando Licono Verduzco, Magistrado Propietario del

Tribunal Superior de Justicia para el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2013 al 12 de diciembre de 2016. En el mismo tenor fueron designados Magistrados Supernumerarios los Licenciados Everardo Pérez Pedraza, Víctor Jesús Hinojosa Morales, José Manuel Herrera Altamirano y Jorge Lois Rodríguez, para el mismo periodo indicado.

4. Que encontrándose próximo a concluir el periodo para el que fueron designados los referidos Magistrados, esta Soberanía debe abocarse a decidir sobre la reelección de los servidores públicos, dado que el supra citado artículo 27 Constitucional en su momento disponía un periodo de tres años para el ejercicio de la función de mérito, con posibilidad de reelección por otros nueve años.

5. Que, bajo esa premisa, también es necesario mencionar que es facultad exclusiva de la Legislatura elegir a quienes deban ocupar el cargo de Magistrados Propietarios o Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, atento a lo dispuesto en el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Local.

6. Que, en relación con la función ejercida por los Magistrados antes mencionados, es oportuno señalar el desarrollo de un trabajo profesional y apegado a derecho que les merece el más alto reconocimiento de la sociedad queretana.

Por anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:



DECRETO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REELIGE AL MTRO. ARMANDO LICONA VERDUZCO COMO MAGISTRADO PROPIETARIO, AL MTRO. VÍCTOR JESÚS HINOJOSA MORALES Y AL LIC. JORGE LOIS RODRÍGUEZ, COMO MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS, TODOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, reelige al Mtro. Armando Licona Verduzco como Magistrado Propietario, al Mtro. Víctor Jesús Hinojosa Morales y al Lic. Jorge Lois Rodríguez, como Magistrados Supernumerarios, todos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2016 al 12 de diciembre de 2025.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Notifíquese el contenido del Decreto al Mtro. Armando Licona Verduzco, al Mtro. Víctor Jesús Hinojosa Morales y al Lic. Jorge Lois Rodríguez, para los efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero. Comuníquese el contenido del Decreto a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

Artículo Cuarto. Envíese este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REELIGE AL MTRO. ARMANDO LICONA VERDUZCO COMO MAGISTRADO PROPIETARIO, AL MTRO. VÍCTOR JESÚS HINOJOSA MORALES Y AL LIC. JORGE LOIS RODRÍGUEZ, COMO MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS, TODOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO)